

AGRICULTURA**Aprueban "Manual de Procedimientos
para la aplicación de Medidas de
Cuarentena Interna para Moscas de la
Fruta en el Perú"****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 35-2007-AG-SENASA-DSV**

5 de setiembre de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 06/2007-AG-SENASA-SCV-DSV,
elaborado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal, el cual



sustenta los argumentos para la aprobación del "Manual de Procedimientos para la aplicación de medidas de cuarentena interna para Moscas de la Fruta en el Perú";

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 011-2004-AG-SENASA-DGSV y la Resolución Directoral N° 20-2006-AG-SENASDA-DSV, han dado inicio a la implementación y fortalecimiento del sistema de control cuarentenario en las Regiones de Tacna y Moquegua;

Que, las normas mencionadas anteriormente han reglamentado parcialmente el ingreso de frutas hacia las Regiones de Tacna y Moquegua, pues la exigencia estaba orientada en gran parte a las inspecciones fitosanitarias (70% aproximadamente) y el resto al tratamiento de frutas (30% aproximadamente), a fin de disminuir el riesgo de ingreso y reinfestación de la plaga en dichas áreas;

Que, actualmente es necesario establecer medidas fitosanitarias más estrictas para garantizar que la plaga no ingrese y reinfeste las Regiones de Tacna y Moquegua, correspondiendo estas medidas al tratamiento para todas las frutas que tienen como destino las Regiones citadas, uso de embalajes limpios y en parihuelas, uso de vehículos cerrados, entre otras; en razón que dichas Regiones actualmente se encuentran libres de la plaga y en condiciones para iniciar el proceso de Declaración y Reconocimiento Internacional de Áreas Libres de Moscas de la Fruta;

Que, las medidas fitosanitarias a que se hace mención en el párrafo precedente, deben estar contempladas en un nuevo Manual de Procedimientos de Cuarentena Interna para Moscas de la Fruta en el Perú, el cual fortalecerá la declaratoria y reconocimiento de Áreas Libres de Moscas de la Fruta;

Que, el Artículo 15° de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobada mediante Ley N° 27322, dispone que la movilización de plantas y productos vegetales, cuando constituya riesgo, será restringida; para lo cual, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria establecerá, mediante dispositivos legales, las medidas fitosanitarias específicas;

Que, el Artículo 16° de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobada mediante Ley N° 27322, dispone que le compete a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria declarar Áreas Libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades y realizar las gestiones oportunas y necesarias para su reconocimiento ante los organismos internacionales competentes;

De conformidad con la ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Manual de Procedimientos para la aplicación de Medidas de Cuarentena Interna para Moscas de la Fruta en el Perú".

Artículo 2°.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA en las cuales se desarrollan acciones de erradicación de Moscas de la Fruta, aplicarán y cumplirán obligatoriamente las disposiciones contenidas en la presente norma, asimismo implementarán las acciones complementarias necesarias previa coordinación y autorización de las áreas competentes de la sede central del SENASA, a fin de establecer y mantener Áreas Libres de Moscas de la Fruta en el Perú.

Artículo 3°.- La Resolución Directoral N° 011-2004-AG-SENASA-DGSV y la Resolución Directoral N° 20-2006-AG-SENASA-DSV, quedarán sin efecto cuando el presente procedimiento entre en aplicación.

Artículo 4°.- El presente Procedimiento entrará en aplicación el 22 de octubre de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria